	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

**ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL				
FECHA	ENERO 2026				
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES Y ENTORNOS RURALES SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y EL CONTROL SOCIAL EN SALUD."				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				


**1. MARCO LEGAL**

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

### 2.1. Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental en el territorio nacional de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que, los fines esenciales del Estado son: "servir a su comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.


El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

El Municipio de La Plata Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

En salud, se reconocen como estrategias sociales que se desarrollan en coordinación y con empoderamiento de la comunidad. Se orientan a la promoción de la salud con énfasis en la salud mental, la prevención del riesgo asociado a los problemas y trastornos en salud mental y al consumo de Sustancias Psicoactivas –SPA -fomentando la inclusión social.

Estas estrategias sociales "en salud", constituyen oportunidades de acogida y encuentro, y desarrollan procesos de escucha activa, reconocimiento, aceptación, mediación, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida" MSPS (2015) Igualmente, contempla la prevención de otras afectaciones en salud como las discapacidades y el VIH. Resolución 518 de 2015

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

De igual forma el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su Numeral 70 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

## 2.2.- Aspectos específicos

La Ley 1122 de 2007, precisa que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.


El artículo 32 de la ley 1122 de 2007 establece que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Por lo que es responsabilidad de los aseguradores el implementar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se enmarquen dentro las prioridades definidas en el Plan Nacional de Salud Pública. La gestión y resultados de dichos programas serán monitoreados a través de los mecanismos de evaluación de que trata el artículo 2 de la presente ley

La gestión de la salud pública, en el marco del plan decenal de salud pública se constituye en un Proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

El Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031, expedido y aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución N° 1035 de 2022, establece las metas, objetivos y estrategias de la salud pública por un periodo de diez (10) años, trayendo unos beneficios de impacto en los diferentes entornos, ámbitos y cursos de vida, en su orden establecidos están los siguientes:

“Enfoque preventivo: El plan prioriza la prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables para reducir la carga de enfermedades crónicas y agudas. Equidad en el acceso: Busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud de calidad, independientemente de su ubicación geográfica o nivel socioeconómico. Fortalecimiento del sistema de salud: Se implementarán estrategias para mejorar la infraestructura, recursos humanos, tecnología y gestión en el sector de la salud. Atención integral: El plan se centra en brindar atención integral, considerando aspectos físicos, mentales y sociales de la salud. Reducción de brechas de salud: Se abordarán desigualdades en salud, como las disparidades entre áreas urbanas y rurales, y poblaciones vulnerables.

La Resolución 2367 de 2023, estableció la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, indicando que “El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan”.

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Las Secretarías de Salud como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas se desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población.

El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

La Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015, en reconocimiento de la salud como un derecho fundamental y por ende de los sujetos individuales y colectivos (personas, familias y comunidades) como centro de la atención en salud, deriva en la apuesta que hace la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, con sus cuatro estrategias principales: i) Atención Primaria en Salud con enfoque familiar y comunitario, ii) la gestión integral de riesgo en salud; iii) el cuidado y autocuidado de la salud, y iv) la atención diferencial y poblacional. Lo anterior se operativiza a través de instrumentos como las Rutas Integrales de Atención en Salud, tales como la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y las Rutas de atención específicas; dentro de esta primera la Ruta de promoción de la salud mental, la identificación del riesgo, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas que contemplan en su acción la apuesta por los Dispositivos Comunitarios, entre otros.

Desde esta perspectiva la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS) es una iniciativa del Ministerio de Salud y Protección Social que promueve la incorporación del enfoque de Salud en Todas las Políticas, la intersectorialidad y la participación social para mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población, reconociendo los determinantes sociales de la salud y las particularidades urbano-rurales del territorio.


En el marco de los Planes Territoriales de Salud, los Planes de Desarrollo y los instrumentos de ordenamiento territorial, se hace necesario fortalecer la implementación de la estrategia CERS mediante acciones técnicas, operativas y de acompañamiento que permitan su apropiación institucional y comunitaria.

La entidad territorial requiere adelantar acciones orientadas a:

- )] Fortalecer la gestión intersectorial para la promoción de la salud.
- )] Incorporar el enfoque CERS en la planeación y ejecución de políticas públicas locales.
- )] Reducir inequidades en salud derivadas de condiciones sociales, ambientales y territoriales.
- )] Generar capacidades técnicas locales para la sostenibilidad de la estrategia.

La ausencia de un acompañamiento técnico especializado limita la adecuada implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia CERS, lo que justifica la contratación de servicios orientados a su desarrollo.

En la actualidad, en desarrollo de la Política Nacional de Salud Mental (DECRETO 729 DE 2025) en articulación con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019), los Dispositivos Comunitarios se confirman como estrategia social de prevención, para mejorar la capacidad de respuesta de las personas, las familias, comunidades e instituciones con acciones para gestionar los riesgos en salud mental, epilepsia y consumo de sustancias psicoactivas en los entornos donde transcurre la vida cotidiana. Si bien, inicialmente los dispositivos comunitarios tuvieron mayores desarrollos en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la Política Nacional de Salud Mental los propone como una de sus estrategias en promoción y prevención, incluyendo la prevención del consumo de sustancia psicoactivas.

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

La salud mental como componente integral y esencial de la salud. La Constitución de la OMS dice: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad. La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

La Política Nacional de Salud Mental tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.


Propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano en términos de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos; reconoce la salud como un derecho (Ley 1751 de 2015, Resolución 429 de 2016); e integra lo dispuesto en la Ley 1414 de 2010 o Ley de Epilepsia y la Organización Mundial de la Salud en cuanto a gestionar los trastornos mentales y la epilepsia de manera conjunta en la atención primaria de salud.

La Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de Sustancias Psicoactivas, tiene como objetivo garantizar la atención integral de las personas con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos, la cual busca mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, familias y comunidades afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, desde una agenda pública nacional y territorial sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud, en interdependencia con otros derechos.

La Secretaría de Salud del Municipio de La Plata resalta la importancia que tiene la salud mental en las personas, las familias y en las comunidades. Es por ello que con esta contratación se pretenden enfocarnos en el fortalecimiento, desarrollo e implementación de la estrategia a un paso bajo la metodología de dispositivos comunitarios para la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el área urbana y rural del Municipio de la Plata Huila. Esta estrategia se trabaja con el fin de cuidar la salud mental de las personas que habitan en el municipio y contribuir a disminuir los índices de intento de suicidio que según reporte para la vigencia 2025 son de 17 y 3 suicidios consumados.

Los dispositivos comunitarios constituyen estrategias sociales, desde las que se apoyan los procesos de promoción de la salud mental, la prevención del riesgo a problemas y trastornos en salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas –SPA- con fomento de la inclusión social. Los dispositivos comunitarios, promueven procesos sociales en salud en conjunto con la comunidad. Permitiendo orientar la gestión comunitaria en salud mental y la reducción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

De este modo, la acción desde estas políticas de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas orienta los esfuerzos en torno a los siguientes ejes: hacia la promoción, prevención, tratamiento integral, rehabilitación integral e inclusión

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

social, con acciones en un continuo que involucren todos los momentos de curso de vida de las personas, sus familias y comunidades, los entornos y las diferencias territoriales y culturales donde se desarrollan. Busca movilizar determinantes de la salud mental, incluyendo las del orden psicosocial – relacional y las transformaciones de los imaginarios, que implican entre otros, superar el estigma y autoestima de las personas con trastornos mentales, epilepsia, conducta suicida y consumo de sustancias psicoactivas.

Las estrategias de salud son actuaciones sobre problemas de salud que, bien por su elevada prevalencia o bien por suponer una mayor carga asistencial, familiar, social y económica, requieren un abordaje integral, que tenga en cuenta todos los aspectos relacionados con la asistencia sanitaria. Creación de equipos multidisciplinarios de salud mental, que incluyan la participación de psicólogos, enfermeras y otros trabajadores de salud mental. Fomentando la psicoeducación sobre las consecuencias psicológicas más comunes, fortalecer conductas mentalmente saludables y empoderar a los prestadores de salud.


Desde esta perspectiva, lo que se pretende con esta contratación es contar con un grupo de profesionales en el área de la salud con profesión en psicología que apoye a la secretaria de Salud en brindar orientaciones técnicas para el fortalecimiento e implementación de los Dispositivos Comunitarios, enfocado desde el reconocimiento de la situación de la salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas, seguido de una Descripción, que comprende los antecedentes, definición, enfoques orientadores y objetivos. Así mismo, la definición de la población sujeto, los componentes (información y educación, gestión de casos, promoción y fortalecimiento de redes comunitarias) y alcance en los entornos educativo y comunitario, donde se implementan.

Este grupo de profesionales enfocados en “dispositivos comunitarios” en Salud, son estrategias sociales en salud basadas en comunidad, orientadas a generar empoderamiento, apropiación y liderazgo de la comunidad, (organizada, educada y capacitada) y la movilización social para potenciar la promoción y prevención de la salud, especialmente en salud mental, reducción y prevención de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Igualmente, contempla la prevención de otras afectaciones en salud como las discapacidades y el VIH.

Estas estrategias sociales “en salud”, se desarrollan con procesos y escenarios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida”

Además, son un “Conjunto de procedimientos orientados a generar un espacio relacional con las comunidades en donde se establecen de manera directa o indirecta servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referenciación a otros servicios sectoriales e intersectoriales, con el fin de afrontar las demandas y necesidades priorizadas por algunos grupos poblacionales”.

Es una estrategia de organización, gestión y participación comunitaria, que, a través de la escucha, permite encontrar respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad promoviendo y haciendo posible la inclusión social y la garantía del derecho a la salud. Con el fin de crear espacios sociales de interacción donde las personas en situación de fragilidad y exclusión social comparten sus experiencias de vida, conocimientos, dudas, necesidades, ansiedades relacionadas con el cuidado y su bienestar físico y mental. Estos espacios de escucha activan conjugan una serie de actividades orientadas a promover cambios en el estilo de vida de las personas, canalización hacia los servicios de salud y acompañamiento en las rutas de derechos, por lo tanto, son la puerta de entrada a procesos de inclusión social y empoderamiento en salud.

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

En ese sentido, la atención integral conlleva el respeto y la garantía de los derechos que han sido reconocidos en el país a través de diversas normas como la Ley 360 de 1997, Ley 906 de 2004, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014. Estos derechos son de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud.

La gestión de la salud pública, en el marco del plan decenal de salud pública se constituye en un Proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.


Con esta estrategia lo que busca la administración actual es promover la salud mental en todo el territorio del municipio de la Plata Huila, por lo que es necesario contar con el personal suficiente que logre abarcar las diferentes zonas o sectores priorizados del área urbana y rural los cuales se seleccionan de acuerdo al comportamiento epidemiológico del Municipio, toda vez que de esta manera se logra prevenir la conducta suicida en Nuestro Municipio a través de diferentes componentes e impactando varios entornos que se derivan; es una estrategia de la Alcaldía Municipal, a través de la cual se brinda atención y orientación psicológica de forma gratuita para atender la salud mental de los habitantes del municipio de la Plata Huila.

El Plan Decenal de Salud Pública ha contemplado desde su concepción el fortalecimiento de la autoridad sanitaria como una de las dimensiones transversales de la gestión de la salud. El objetivo fundamental es lograr que tanto la autoridad sanitaria Municipal recuperen, desarrollen o perfeccionen sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de salud dentro y fuera del sector salud y de la respuesta propia del sector de tal manera que se controle el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad y controlar el riesgo técnico, entendido como la probabilidad de ocurrencia de eventos derivados de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad.

En este sentido se considera entonces necesario, ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan Territorial de Salud y brindarle eficacia en todos los procesos y procedimientos que se deben adelantar desde la Secretaría de Salud Municipal, por lo que se requiere contar con un grupo de psicólogos que brinde servicios profesionales a la secretaría de salud en la implementación y monitoreo de la estrategia a un paso bajo la metodología de dispositivos comunitarios para la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el área urbana y rural para el fortalecimiento del control social del Municipio de la Plata

Contar con este apoyo va a permitir fortalecer las políticas de salud pública del municipio, con el fin de dar respuesta a los desafíos persistentes en materia de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, como es el estigma, la insuficiencia de recursos y las barreras de acceso en el ámbito de la salud, lo que resalta la necesidad de aunar esfuerzos continuos con este grupo de profesionales del área de la Salud para asegurar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tengan acceso equitativo a servicios de salud mental de calidad, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud.

Que, para atender las actuaciones administrativas antes descritas, propias de su competencia, la Secretaría de Salud Municipal, requiere garantizar el soporte y acompañamiento para el cumplimiento de este cometido, dado que en estos momentos no cuenta con servidores públicos suficientes adscritos a la planta de personal con la idoneidad y experiencia suficientes que puedan suplir dicha necesidad, siendo esta la razón para que se considere viable y oportuno contar la idoneidad y experiencia de una auxiliar de enfermería que apoye a la Secretaría de Salud Municipal en apoyar la Gestión intersectorial de acuerdo a las necesidades

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025


como resultado de la (Identificación y detección temprana), mediante acciones de valoración y detección del riesgo de la población en salud mental y consumo de SPA, mediante la asesoría para el abordaje inicial desde la gestión de casos orientados hacia el tratamiento y la rehabilitación; Realizar el fortalecimiento en la comunidad, mediante la intervención de los determinantes sociales de la salud mental, para gestionar el acceso efectivo de las familias mediante la canalización a otros servicios, como apoyo y solución a las afectaciones en salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas; Realizar acciones de capacitación en la comunidad en temas como primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis y detección temprana, mediante el abordaje inicial, la gestión de casos, a los pacientes y las familias catalogados como casos prioritarios de intervención asignados por la supervisión del contrato; De igual manera, Acompañar a la Secretaría de Salud en la articulación con los rectores y líderes comunitarios para el desarrollo de la estrategia A UN PASO en los sectores priorizados en la zona urbana y rural.

En consonancia con lo anterior y de acuerdo con las actividades a desarrollar donde prima el intelecto, se requiere de un grupo de profesionales con PERFIL EN EL AREA DE LA SALUD – PSICOLOGÍA, CON EXPERIENCIA RELACIONADA MINIMA DE NUEVE (09) MESES, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio, especialmente en la Secretaría de Salud Municipal, concluyéndose que la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaria de Salud debe velar por una correcta ejecución de sus funciones administrativas, lo cual infiere de manera directa en la efectividad y eficiencia de Entidad teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante ACUERDO No. 13 - 007 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA”, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante ACUERDO N° 13-009“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024. Que, en el Programa de Gobierno Gestionemos Progreso se encuentran las dimensiones programáticas donde está la dimensión No. 1 denominada GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD cuyo propósito busca lograr mejores resultados para el periodo 2024-2027, de igual manera dentro del Plan territorial de Salud, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal se busca que todas las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los indicadores de salud pública, en especial a la población con mayor nivel de riesgo que habita en el municipio de la Plata; donde se tiene establecido el indicador del producto denominado “Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas”.

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

- ) PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
- ) PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.
- ) PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el Programa 1903, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL


#### PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**OBJETIVO:** Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.

**ESTRATEGIA:** cumplimiento de los estándares y normatividad vigente en salud, implementar proceso que mejore la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, Fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Gestión territorial para el cuidado de la salud basado en la atención primaria en salud.

Que en coherencia con lo anterior, en proyecto denominado “Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza mediante el desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la autoridad sanitaria del cuidado de la salud en el municipio de La Plata” busca realizar actividades tendientes a fortalecer los asuntos desarrollados por la Secretaria de salud municipal, para que, de esta manera, la Administración Municipal en cumplimiento a la meta denominada “implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud del municipio”, desarrollando las actividades establecidas incluidas en el proyecto como “ realizar estrategias para el fortalecimiento del control social implementadas en procesos de Gestión de Salud Pública”

Es por ello que para garantizar el presente proyecto es necesario alinear las acciones según la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece en el artículo 166 el que el Gobierno Nacional, bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental debe actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental. Que en lo contemplado en el Artículo 1. Adiciónese el Título 15 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, así: Actualizar la Política Nacional de Salud Mental (PNSM) 2024-2033, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto. Artículo 2.8.15.3. Ejes estratégicos de la Política Nacional de Salud Mental. De conformidad a lo expuesto en el artículo 166 del Plan Nacional de Desarrollo, la PNSM se estructura con los siguientes ejes: Eje 1: Promoción de la salud mental Eje 2: Prevención de problemas, trastornos de la salud mental y epilepsia Eje 3. Atención integral de los problemas y trastornos mentales Eje 4: Rehabilitación integral e inclusión social Eje 5. Gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial. Artículo 2.8.15.4. Enfoques de la Política Nacional de Salud Mental. La PNSM integra los siguientes enfoques: • Derechos humanos • Curso de vida, con especial énfasis: o Niños, niñas y adolescentes o Jóvenes o Personas mayores • Poblacional, con especial énfasis en: o Pueblos étnicos (pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom) o Población campesina o Personas trabajadoras (personal en salud, docentes, personas que ejercen actividades sexuales pagas, trabajadores no formales) o Interculturalidad o Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía. • Mujeres, género y diversidad • Diferencial por situación y condición, con especial énfasis en: o Personas con discapacidad o Personas con habitabilidad en calle o Personas privadas de la libertad o Personas migrantes o Personas víctimas del conflicto armado • Territorial • Interseccional • Psicosocial • Ambiental, Artículo 2.8.15.6. La salud mental en el marco de la Atención Primaria en Salud. La salud mental se abordará privilegiando la estrategia de Atención Primaria en Salud con gestión intersectorial, como principal mecanismo para garantizar la atención integral de las diferentes necesidades de la población en este campo. Por lo que se requiere contratar una persona natural que preste servicios profesionales a la secretaría de salud en la implementación y monitoreo de la estrategia a un paso bajo la metodología de dispositivos comunitarios para la salud mental y la prevención del

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

consumo de sustancias psicoactivas bajo la articulación con la estrategia CERS en el área urbana y rural para el fortalecimiento del control social del Municipio de la Plata.

### 2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.


De los documentos presentados por el oferente, señor JESUS ALBERTO GARCIA BETANCOURT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.412.289 de la Plata - Huila, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Precisando lo anterior, la secretaria de Gobierno expidió el día dieciséis (16) de enero de 2026, el certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-510, a través del cual, se verifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona que brinde apoyo profesionales a la secretaria de salud en la implementación y monitoreo de la estrategia a un paso bajo la metodología de dispositivos comunitarios para la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el área urbana y rural para el fortalecimiento del control social del Municipio de la Plata.

### 2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de la Plata, se encuentran inscritos los proyectos denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA" con código BPIN 202500000038974 que sustentan esta contratación, en conjunto del Plan territorial de Salud como documento integral del Plan de desarrollo, los cuales está encaminados a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el periodo 2024 – 2027 "GESTIONEMOS", para lo cual se estructuran en las siguientes dimensiones, sectores y programas.

DIMENSIÓN N°1	GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio.

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025


CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud.	190302500	Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas.
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b>			
Realizar coordinación y seguimiento para la inspección, y Vigilancia de la Gestión de Salud Pública. – DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE			

### 2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.


Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad N° 249 para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI).

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


3.1 OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES Y ENTORNOS RURALES SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y EL CONTROL SOCIAL EN SALUD.”
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.</li> <li>3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.</li> <li>5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.</li> <li>6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato</li> <li>7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.</li> </ol>

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.</li> <li>9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.</li> <li>10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.</li> <li>11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación.</li> <li>12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.</li> </ol>
<b>3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar la Gestión intersectorial de acuerdo a las necesidades como resultado de la (Identificación y detección temprana), mediante acciones de valoración y detección del riesgo de la población en salud mental y consumo de SPA, mediante la asesoría para el abordaje inicial desde la gestión de casos orientados hacia el tratamiento y la rehabilitación.</li> <li>2. Realizar el fortalecimiento para la pprevención de problemas y trastornos de la salud mental, consumo de sustancia psicoactivas y la violencia con base comunitaria, fortaleciendo los nodos estratégicos para la prevención integral de trastornos relacionados con la salud mental mediante la intervención de los determinantes sociales de la salud mental.</li> <li>3. Promover el fortalecimiento de habilidades y conocimientos en las comunidades, facilitando el reconocimiento de los trastornos mentales y la prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y conducta suicida, en el marco de la estrategia CERS mediante la capacitación en temas como primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis y detección temprana, lo cual posibilita activar de manera oportuna la ruta de salud mental en el territorio a través de la articulación sectorial e intersectorial.</li> <li>4. Brindar formación y capacitación del talento humano en salud para la detección temprana y valoración de trastornos, con el objetivo de detectar signos de enfermedades en personas, familias y comunidades con un énfasis particular en poblaciones diferenciales y en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a través de la acción es intramurales y extramurales</li> <li>5. Acompañar a la Secretaría de Salud en la articulación con los rectores y líderes comunitarios para el desarrollo de la estrategia A UN PASO en los sectores priorizados en la zona urbana y rural.</li> <li>6. Brindar Tele orientación en Salud Mental según los eventos de la línea vida y acompañamiento a la Secretaría de Salud Municipal en la atención psicosocial (evaluación, diagnóstico, tratamiento o intervención y seguimiento) a cada uno de los eventos que se prioricen en las Instituciones educativas en los sectores priorizados desde la estrategia A UN PASO en la zona urbana y rural, previa concertación con la comunidad</li> </ol>

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Realizar el plan de medios mediante el diseño y divulgación de material educativo e informativo sobre la promoción de la Salud Mental, su cuidado y atención, la identificación oportuna, la prevención y el abordaje inicial de problemas, trastornos mentales, y del consumo de sustancias psicoactivas. en la zona urbana y rural.</li> <li>8. Garantizar la concertación intersectorial, que integran las acciones para la implementación de la estrategia a un PASO, para fortalecer entornos resilientes, saludables y protectores que promuevan estilos de vida saludables en el marco de la estrategia CERS, fomentando el fortalecimiento del tejido social a través de un diálogo de saberes que integra la espiritualidad, usos y costumbres de los pueblos y comunidades étnicas, promoviendo el cuidado de las armonías espirituales y el buen vivir.</li> <li>9. Gestionar la respuesta para el cuidado de la salud mental ante situaciones de emergencia, desastres naturales y crisis humanitarias, con los actores del SGSSS, otros sectores y las comunidades.</li> <li>10. Generar de forma conjunta con los aseguradores, prestadores y grupos étnicos presentes en su territorio, procesos participativos para concertar las adaptaciones (adecuaciones interculturales y técnicas) requeridas para las atenciones o intervenciones individuales y colectivas definidas en esta ruta, sin desconocer la normativa vigente que rige la materia.</li> <li>11. Revisar periódicamente el correo institucional y la extranet de la Alcaldía Municipal, para dar respuesta oportuna a cada una de las peticiones, quejas y recursos relacionados con el objeto contractual.</li> <li>12. Participar en el subcomité de autocontrol de la dependencia y/o proceso en el cual preste sus servicios y ejecutar las actividades que se le asignen en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión.</li> <li>13. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en el cargue de información al DRIVE Municipal de las actividades ejecutadas en la ejecución del contrato.</li> <li>14. Participar de las actividades programadas por la Entidad territorial y/o Secretaría de Salud Municipal.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
<b>3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.</li> <li>3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.</li> <li>4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.</li> <li>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.</li> </ol>

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

	6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.**


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 1068 del 2015, refiere en su Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

## 5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

### 5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:


1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

### 5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000,000) MCTE y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

### 5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000,000) MCTE. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A.-

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

PAGOS MENSUALES sobre la base de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. y/o proporcional a los días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### 5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de suma DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000,000) MCTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000207 del 16 de enero del 2026, con rubro 2.3.2 fuente 124202, denominado SGP – SALUD- SALUD PUBLICA.


### 6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- Idoneidad: Persona Natural, con título profesional en psicología, con tarjeta profesional vigente
- Experiencia: Mínima de nueve (09) meses en la ejecución de actividades relacionadas y/o afines con el objeto contractual, demostrados mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
22. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. pertinentes para la ejecución del contrato.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS


De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Rato	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

2	Específico Interno Ejecución Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
---	--	---	---	---------	-------	------	------	----------------	---	------	------	------	-------------

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

### 8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:


"No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de los siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

### 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

**10. SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.


La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Secretario de Salud Municipal y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Salud del Municipio de La Plata Huila	LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA	

Proyectó: Cesar Augusto Candela Ramírez  
 Profesional Apoyo Jurídico secretaria